

ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre las que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos “desencuentros” entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el aula a través de la elaboración de materiales curriculares interactivos para los diferentes niveles y etapas de la escolaridad obligatoria.

Los Grupos de Trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su aplicación.

En cursos precedentes, la formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología mediante diferentes convocatorias. Con esta Orden se pretende ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares, aplicando para ello los medios informáticos.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas

subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, a propuesta del Secretario General de Educación

DISPONGO

Artículo 1º. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo X del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos, realizados por el profesorado en activo en Centros Educativos de los niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2º. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.405 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.02.423A.489.00, Superproyecto 200213029003, Proyecto 200213020008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 3º. Cuantía de las ayudas.

Proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos sobre diferentes aspectos del currículo oficial de los niveles previos a la universidad y para Educación de Personas Adultas o que puedan ser utilizados como apoyo y potenciación del Programa de Cultura Extremeña que, una vez validados experimentalmente, permitan su generalización a otros contextos con las adecuadas adaptaciones. La cuantía máxima para cada proyecto no excederá de 18.030 euros.

Artículo 4º. Solicitantes.

La ayuda podrá ser solicitada de forma individual o bien como Grupo de Trabajo por profesorado en activo en Centros Educativos de los niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para la elaboración de estos proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos.

Artículo 5º. Objetivos y características.

I. El objetivo fundamental es integrar en los currículos escolares contenidos y materiales que permitan:

— Disponer de una herramienta práctica en la enseñanza de las materias instrumentales.

— Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña.

— Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión, mediante la potenciación de la educación en valores y derechos humanos.

— Desarrollar programas o aplicaciones educativas multimedia dirigidos a la formación de las personas adultas.

2. Los materiales que pretendan desarrollarse deberán tener aplicación práctica en el aula y podrán versar sobre cualquier nivel y/o área de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Educación de Personas Adultas.

3. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año natural, a partir de la publicación en el DOE de la resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido y comunicado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a propuesta de la Comisión de Selección.

Artículo 6º. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6-3ª de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará el día 16 de septiembre de 2002 inclusive.

3. A los impresos de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

— Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar (Anexo II), con una extensión máxima de 20 páginas a doble espacio.

— Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende,

o cualquier otro elemento que posibilite a la Comisión de Selección una información previa más precisa).

— Presupuesto, donde se especifiquen los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección.

En los proyectos presentados por un Grupo de Trabajo, podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad del 10% como máximo del coste total previsto, como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa.

En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.

— Certificación de la situación administrativa del solicitante o de los miembros que componen el Grupo de Trabajo, expedida por el Secretario del Centro en donde desarrollen su labor profesional.

— Declaración Jurada del coordinador de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III).

— Declaración jurada del coordinador acerca de la originalidad de las imágenes y/o sonidos que serán utilizados en el trabajo que pretende desarrollarse o, en su caso, autorización de uso de los autores de las imágenes y/o sonidos que se utilizarán en el trabajo (Anexo IV).

4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

Artículo 7º. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro personas designadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Dichos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el Artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el Artículo 8º de la presente Orden.

— Elevación de propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando, en cada caso concreto, el motivo de la misma.

— Seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto establezca la Secretaría General de Educación.

Artículo 8º. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

— Adecuación a los objetivos previstos en esta Orden.

— Relevancia y calidad del proyecto.

— Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad.

— Carácter innovador.

— Aplicación práctica en el aula.

— Grado de interactividad, facilidad de manejo, adaptación a las necesidades de los usuarios, utilizable directamente por el alumnado.

— Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general.

— Materiales susceptibles de ser implementados en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y permitan ser utilizados en redes locales.

Artículo 9º. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de ayudas concedidas así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes, para poder ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada, en la Secretaría General de Educación, c/ Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida. Pasado dicho plazo se procederá a su destrucción.

Artículo 10º. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los coordinadores de los proyectos seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, los siguientes documentos:

— Original de "Altas a Terceros" debidamente cumplimentado o fotocopia compulsada en el caso de encontrarse dado de alta.

2. Respecto de la realización práctica del proyecto presentado:

a) El coordinador del trabajo deberá presentar Informe de Progreso, según esquema del Anexo V de esta Orden, antes del 31 de mayo de 2003.

b) Presentación de los trabajos por duplicado en CD-ROM interactivo, de acuerdo con el plazo especificado en el Artículo 5, apartado I de esta Orden.

c) Memoria Final, con una relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.

d) Certificación de los gastos efectuados (Anexo VI), acompañado de las facturas y justificantes correspondientes.

e) Informe del coordinador de la verificación y experimentación del proyecto, así como de los resultados que se han obtenido.

f) Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir Manual de usuario de la aplicación, con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán asimismo:

a) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el CD-ROM final y en todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología", así como insertar los logotipos correspondientes.

Artículo 11º. Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 2002, mediante transferencia, a nombre del coordinador del proyecto y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el Artículo 2º de esta Orden.

En cuanto a las obligaciones tributarias que se derivan del abono de estas ayudas, se estará a lo dispuesto a lo especificado en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. 9-12-98), y de forma particular a su Artículo 16, punto 2, apartado "d".

Artículo 12º. Reconocimiento de las actividades.

Finalizado el proyecto, si la Memoria Final es valorada de forma positiva por la Comisión de Selección y Seguimiento, se tramitará Resolución del Secretario General de Educación para que se proceda al reconocimiento de las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 13º. Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de la ayuda concedida y, si procede, de los intereses correspondientes, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la misma, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

— Cuando la Comisión de Selección y Seguimiento valore de forma negativa el Informe de Progreso al que se alude en el Artículo 10.

— Incumplimiento de la obligación de justificación.

— Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

— Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 14º. Publicación de los trabajos.

1. Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que se reserva el derecho de reproducción, publicación y difusión.

2. En el caso de que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología no publique el trabajo, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE
MATERIALES CURRICULARES INTERACTIVOS

Don/Doña:		
N.I.F.:	Nº Reg. Personal (en su caso):	
en situación administrativa de:		
con destino en el Centro:		
Dirección Particular:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:	Tfno:	Fax:
como Coordinador/a del Proyecto/Trabajo titulado:		
<p>SOLICITA participar en la Orden de de de 2002, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acompaña la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y Presupuesto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, etc.) <input type="checkbox"/> Certificación de la situación administrativa del solicitante o de los miembros que componen el Grupo de Trabajo, expedida por el Secretario del Centro en donde desarrollen su labor profesional. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del coordinador de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración jurada del coordinador acerca de la originalidad de las imágenes y/o sonidos que serán utilizados en el trabajo que pretende desarrollarse o, en su caso, autorización de uso de los autores de las imágenes y/o sonidos que se utilizarán en el trabajo (Anexo IV) 		

En a de de 2002.

El/la Coordinador/a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
ESQUEMA DEL PROYECTO DE TRABAJO

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Título:		
Coordinador/a:		
Centro:		
Dirección Centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:

Miembros del Grupo de Trabajo (incluido el Coordinador/a)			
Apellidos, Nombre	DNI	Nº Reg. Pers.	Situación administrativa

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el Proyecto	
Persona/Empresa/Institución	Tipo de colaboración

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

1. Planteamiento y justificación.
2. Objetivos que se pretenden.
3. Relación de temas o aspectos a tratar.
- 4 Nivel/es educativos a que se destina el trabajo.
5. Área o áreas a que se destina el material final.
6. Diseño:
 - Descripción.
 - Tipo de herramientas informáticas a utilizar para la creación del programa.
 - Tipo de lenguaje informático (html, java script,...)
 - Estructura del material,
 - posibilidad o no de uso en red
 - Metodología.: interactividad con el alumno, abierto o cerrado para el profesorado que pueda hacer uso de el trabajo, posibilidad de evaluación por el alumnado...
 - Características de posibles juegos y/o actividades
 - Tipo y cantidad de gráficos y/o dibujos.
 - Posibilidad de animaciones y/o videos.
 - Características del sonido y/o música
7. Fases. Calendario de trabajo.
8. Experimentación y proceso de evaluación previsto.

3.- PRESUPUESTO:

Gastos	
1. Coordinación (10% del total presupuestado)	
2. Gastos de material (*)	
3. Gastos del personal integrante del Grupo de Trabajo	
4. Gastos de desplazamiento previstos por el G. Trabajo (por persona)	
5. Gastos de personal externo al G. Trabajo (por concepto)	
6. Otros gastos (especificar concepto e importe)	
Ingresos	
1. Otras ayudas:	

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y sea aceptado por la Comisión de Selección.

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS O MATERIAL QUE SE ACOMPAÑA:

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA**

D/Dª , con D.N.I. nº
como Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado
.....

en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que dicho Proyecto es inédito y no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad.

En a de de 2002.

El/la Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA
ORIGINALIDAD IMÁGENES Y SONIDOS

D/D^a, con D.N.I. nº
 como Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado

en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA BAJO JURAMENTO

que las imágenes y/o sonidos que se utilizarán en la elaboración del trabajo y que formarán parte del producto final son originales y propios de este grupo, quedando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En a de de 2002.

El/la Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO V
INFORME DE PROGRESO
(a remitir antes del 31 de mayo de 2003)

1. Título del Proyecto de Trabajo.
2. Fecha de comienzo.
3. Resumen de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el momento, indicando si el desarrollo de los mismos se ajusta al Proyecto de Trabajo aprobado.
4. Grado de consecución de objetivos.
5. Fases realizadas.
6. Fases que restan por realizar.
7. Plazos previstos.
8. Observaciones o incidencias que desee consignar en relación con el desarrollo del Proyecto
9. Gastos realizados hasta el momento.

ANEXO VI**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/Doña:

como Coordinador/a del Proyecto:

.....
seleccionado mediante la Orden de de 2002 de convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo**CERTIFICA**

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del mismo han sido los siguientes (*):

Nº Orden	Concepto	Importe
	Total	

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales. Y para que conste, remito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y firmo la presente en a de de 2003.

El/la Coordinador/a:

Fdo.:

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y haya sido aceptado por la Comisión de Selección.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA**